



REPUBLICA DE CHILE
I.MUNICIPALIDAD DE ARICA
ALCALDIA

EXENTO

DECRETO N° 7419 /2013.-

ARICA, 14 DE JUNIO DE 2013.-

VISTOS:



- a) Convenio de Cooperación Programa Recuperación de Barrios suscrito entre la I.Municipalidad de Arica y la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, de fecha 02 de Mayo de 2013.
- b) Resolución Exenta N° 00292, de fecha 04 de Junio de 2013, de la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social, Arica y Parinacota, que aprueba el Convenio de Cooperación del Programa Recuperación de Barrios de fecha 02 de Mayo de 2013, celebrado entre la I.Municipalidad de Arica y la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región Arica y Parinacota.
- c) Ordinario N° 380, de fecha 04 de Junio de 2013, de la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo.
- d) Providencia Alcaldicia N° 4430, de fecha 11 de Junio de 2013.
- e) Las facultades que me confieren la Ley N° 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades" y sus modificaciones.

DECRETO:

APRUEBASE la Resolución Exenta N° 00292, de fecha 04 de Junio de 2013, de la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social, Arica y Parinacota, que aprueba el Convenio de Cooperación del Programa Recuperación de Barrios de fecha 02 de Mayo de 2013, celebrado entre la I.Municipalidad de Arica y la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región Arica y Parinacota.

Tendrán presente este Decreto Alcaldicio la Dirección de Administración y Finanzas, Contraloría Municipal, Asesoría Jurídica, SECPLAN y Secretaría Municipal.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



LUIS CAÑIPA PONCE
SECRETARIO MUNICIPAL (S)
SUC/FN/LCP/bcm.-


DR. SALVADOR URRUTIA CARDENAS
ALCALDE DE ARICA

SECRETARIA MUNICIPAL
Sotomayor 415 / Fono: 206270



APRUEBA CONVENIO DE COOPERACION PROGRAMA RECUPERACION DE BARRIOS ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE ARICA Y SEREMI DE VIVIENDA Y URBANISMO DE LA REGION DE ARICA Y PARINACOTA.

ARICA, 04 JUN. 2013

RESOLUCION EXENTA N° **0292**

VISTO:

1. La Resolución Exenta N° 208 de fecha 25/04/2013, de esta SEREMI, mediante la cual se ha seleccionado en la comuna de Arica el barrio José Manuel Balmaceda para la ejecución del Programa Recuperación de Barrios.
2. El Convenio de Cooperación del Programa de Recuperación de Barrios de fecha 02/05/2013, celebrado entre la Municipalidad de Arica y la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y urbanismo de la Región de Arica y Parinacota, mediante el cual se acuerda contribuir al mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes del barrio "Jose Manuel Balmaceda, de la comuna de Arica.
3. El Decreto Supremo N° 14 de 22 de enero de 2007 (V. y U.), Reglamento del Programa de Recuperación de Barrios.
4. La Resolución N° 1600/08, de la Contraloría General de la República.
5. Las facultades que me confieren los D.S. N° 397 de 1976 y N° 52/2010, ambos de (V. y U.).

CONSIDERANDO:

Que el Programa Recuperación de Barrios impulsado por el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, tiene por objeto contribuir al mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes de barrios que presentan problemas de deterioro urbano, segregación y vulnerabilidad social, a través de un proceso participativo de recuperación de los espacios públicos y de los entornos urbanos de las familias, dicto la siguiente

RESOLUCION:

APRUEBASE el Convenio de Cooperación del Programa Recuperación de Barrios de fecha 02 de mayo del 2013, celebrado entre la Municipalidad de Arica y la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región de Arica y Parinacota del siguiente tenor:

**CONVENIO DE COOPERACION
PROGRAMA RECUPERACION DE BARRIOS**

**SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO
REGION DE ARICA Y PARINACOTA**

Y

LA MUNICIPALIDAD DE ARICA

En Arica, a 02 Mayo de 2013, entre la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de Arica y Parinacota en adelante SEREMI, representada por su Secretaria Regional Ministerial doña Karla Villagra Rodríguez, ambos domiciliados para estos efectos en Sotomayor 216, comuna de Arica; y la Ilustre Municipalidad de Arica representada por su alcalde, don Salvador Urrutia Cárdenas, ambos domiciliados para estos efectos en Sotomayor N° 415, comuna de Arica, se conviene lo siguiente:

PRIMERO: El Programa Recuperación de Barrios regulado por el D. S. N° 14 (V. y U.), de 2007, impulsado por el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, en adelante, el "Programa", tiene por objeto contribuir al mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes de barrios que presentan problemas de deterioro urbano, segregación y vulnerabilidad social, a través de un proceso participativo de recuperación de los espacios públicos y de los entornos urbanos de las familias.

Para el logro de sus fines, el Programa contempla la realización de distintas acciones, tanto a nivel de obras urbanas como de gestión social, cuyo financiamiento concurrirá el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, directamente o a través de los Servicios de Vivienda y Urbanización, con cargo adicionales el Gobierno Regional, los municipios u otros servicios públicos, personas naturales y entidades privadas, tales como organizaciones comunitarias, sociedades, corporaciones o fundaciones de ayuda a la comunidad.

SEGUNDO: Las municipalidades son corporaciones autónomas de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de las respectivas comunas.

TERCERO: Por Resolución Exenta N°208 de fecha 25 de abril de 2013, se ha seleccionado en la comuna de Arica, dentro de la zona prioritaria definida por el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, los siguientes barrios para la ejecución del Programa de Recuperación de Barrios:

Nombre barrio	Jose Manuel Balmaceda	
Polígono de Intervención del Programa	Norte	Borde Cerro, limite urbano de la ciudad de Arica.
	Sur	Avenida Las Torres.
	Este	Calle Los Limones.
	Oeste	Capitán Avalos.
Número de viviendas	493	

CUARTO: Para la ejecución del Programa singularizado en la cláusula primero, la SEREMI, actuará como Secretaría Técnica, y se compromete a:

- Promover y gestionar el desarrollo del trabajo en terreno.
- Gestionar la participación y cooperación de los vecinos y organizaciones locales existentes en el barrio.
- Nombrar a un encargado comunal para coordinar la ejecución del Programa.
- Prestar asesoría técnica al municipio para la ejecución del Programa.
- Velar y visar el desarrollo metodológico y la inversión de los recursos del

Programa.

- f) Participar en la mesa técnica comunal.
- g) Evaluar la ejecución del Programa en el barrio de acuerdo a lo indicado en el Manual de Procedimiento del Programa o cuando se estime conveniente.
- h) Promover el desarrollo de acciones multisectoriales que complementen la intervención del Programa.

QUINTO: Asimismo, el municipio se compromete a:

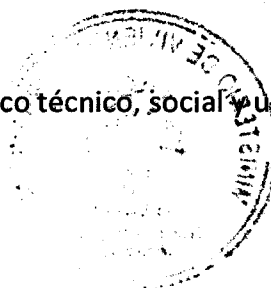
- a) Facilitar y apoyar la gestión del Programa en el barrio.
- b) Ejecutar directamente el Programa en el barrio en su Fase I de Elaboración del Contrato de Barrio, Fase II de Ejecución del Contrato de Barrio y Fase III de Cierre y Evaluación, como asimismo proveer de una oficina para tal efecto, que podrá estar ubicada en el barrio o en el municipio correspondiente.
- c) Priorizar la atención en el barrio de los servicios comunitarios tanto del área urbana como social de las Fases I, II y III.
- d) En caso de existir una Corporación de Desarrollo, el alcalde del municipio respectivo en su calidad de Presidente de dicho organismo, se compromete a gestionar la incorporación de privados en la ejecución del Plan de Recuperación de Barrios.
- e) Integrar las Mesas Técnicas que formará la SEREMI con profesionales de las áreas social y urbana, principalmente asesorando el equipo ejecutor y al Consejo Vecinal de Desarrollo en la identificación, factibilización y priorización de proyectos e iniciativas sociales, en la elaboración de proyectos y/o anteproyectos y en la visación de los mismos.
- f) Participar activamente en las instancias del Consejo Vecinal de Desarrollo.
- g) Asumir la mantención de las obras a ejecutarse en el barrio, en aquellos proyectos que se le requiera.
- h) Suscribir el convenio para la ejecución de la (s) obra (s) de confianza en el caso que las partes acuerden que la municipalidad asuma como entidad ejecutora.
- i) Informar mensualmente a la SEREMI y al Concejo Municipal sobre el gasto efectivo y el avance físico de los proyectos ejecutados en virtud del Programa de Recuperación de Barrios, de acuerdo a indicaciones.
- j) Suscribir Contrato de Barrio en conjunto con el Consejo Vecinal de Desarrollo y la SEREMI.
- k) Aportar el 5% del monto total de las obras detalladas en el Contrato de Barrio.

SEXTA: La ejecución del Programa en el barrio será (indicar: directa o municipal), y contemplará las siguientes fases de ejecución:

Fase I: Elaboración del Contrato de Barrio.

Productos:

- a) Estudio técnico de base, esto es, el diagnóstico técnico, social y urbano.
- b) Autodiagnóstico con los vecinos.
- c) Diagnóstico compartido.
- d) Perfiles de proyectos de las obras físicas.
- e) Hito inaugural.
- f) Consejo Vecinal de Desarrollo constituido.
- g) Contrato de Barrio, elaborado y suscrito.
- h) Obra de Confianza.
- i) Informe final de la fase.



Fase II: Ejecución de Contrato de Barrio.

Productos:

- a) Convenio entre la SEREMI y la entidad ejecutora.
- b) Desarrollo del plan de gestión física de obras.
- c) Desarrollo del plan de gestión social.
- d) Plan de trabajo de CVD.
- e) Contrato y ejecución de obras físicas.
- f) Control de inicio, ejecución y finalización de obras.
- g) Plan de gestión multisectorial.
- h) Informe final de esta fase.

Fase III: Evaluación y cierre del Programa.

Productos:

- a) Evaluación del Programa.
- b) Historia del barrio.
- c) Hito de cierre del Programa
- d) Agenda futura.
- e) Informe final del Programa.

SÉPTIMA: El presente instrumento entrará en vigencia una vez tramitado completamente el acto administrativo que lo apruebe y mantendrá su validez durante el plazo de ejecución de las fases del Programa en el barrio.

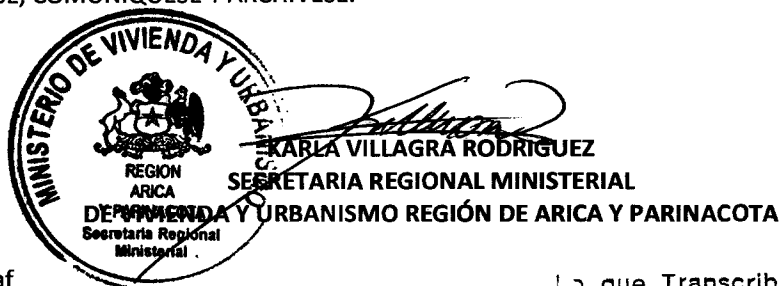
Sin perjuicio de lo anterior, la SEREMI por resolución fundada, podrá poner término anticipado al presente instrumento en caso de no existir un real proceso participativo de los vecinos del barrio seleccionado.

OCTAVA: El presente Convenio de Cooperación cuenta con la aprobación del Concejo Municipal, según consta en el acta de Concejo N° 139 de 15 de mayo de 2013.

NOVENA: El presente documento se firma en tres ejemplares, quedando uno en poder de cada una de las partes y uno se adjuntará como anexo al Contrato de Barrio suscrito por el CVD.

DÉCIMO: La personería de don (a) Karla Villagra Rodríguez como Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región de Arica y Parinacota , consta del D. S. N° 52 (V. y U.) de fecha 28 de abril de 2010 y la de don salvador Urrutia Cardenas, en su calidad de Alcalde consta en Decreto Alcaldicio N° 9074 de fecha 06 de diciembre de 2012, cuyo texto no se inserta ni se reproduce por ser conocido de las partes.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.



KVR/LAF/DAU/laf

Lo que Transcribo para su Conocimiento y Fines Consiguientes

Ministro de Fe

DISTRIBUCIÓN:

- MUNICIPALIDAD DE ARICA
- PROGRAMA DE DESARROLLO DE BARRIOS REGIONAL
- SECRETARIA EJECUTIVA DE DESARROLLO DE BARRIOS
- UNIDAD JURIDICA
- OFICINA DE PARTES

**CONVENIO DE COOPERACION
PROGRAMA RECUPERACION DE BARRIOS
SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO
REGION DE ARICA Y PARINACOTA
Y
LA MUNICIPALIDAD DE ARICA**

En Arica, a 02 Mayo de 2013, entre la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de Arica y Parinacota en adelante SEREMI, representada por su Secretaria Regional Ministerial doña Karla Villagra Rodríguez, ambos domiciliados para estos efectos en Sotomayor 216, comuna de Arica; y la Ilustre Municipalidad de Arica representada por su alcalde, don Salvador Urrutia Cárdenas, ambos domiciliados para estos efectos en Sotomayor N° 415, comuna de Arica, se conviene lo siguiente:

PRIMERO: El Programa Recuperación de Barrios regulado por el D. S. N° 14 (V. y U.), de 2007, impulsado por el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, en adelante, el "Programa", tiene por objeto contribuir al mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes de barrios que presentan problemas de deterioro urbano, segregación y vulnerabilidad social, a través de un proceso participativo de recuperación de los espacios públicos y de los entornos urbanos de las familias.

Para el logro de sus fines, el Programa contempla la realización de distintas acciones, tanto a nivel de obras urbanas como de gestión social, cuyo financiamiento concurrirá el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, directamente o a través de los Servicios de Vivienda y Urbanización, con cargo adicionales el Gobierno Regional, los municipios u otros servicios públicos, personas naturales y entidades privadas, tales como organizaciones comunitarias, sociedades, corporaciones o fundaciones de ayuda a la comunidad.

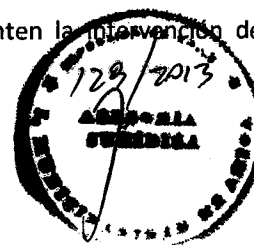
SEGUNDO: Las municipalidades son corporaciones autónomas de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de las respectivas comunas.

TERCERO: Por Resolución Exenta N°208 de fecha 25 de abril de 2013, se ha seleccionado en la comuna de Arica, dentro de la zona prioritaria definida por el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, los siguientes barrios para la ejecución del Programa de Recuperación de Barrios:

Nombre barrio	Jose Manuel Balmaceda	
Polígono de Intervención del Programa	Norte	Borde Cerro, limite urbano de la ciudad de Arica.
	Sur	Avenida Las Torres.
	Este	Calle Los Limones.
	Oeste	Capitán Avalos.
Número de viviendas	493	

CUARTO: Para la ejecución del Programa singularizado en la cláusula primero, la SEREMI, actuará como Secretaría Técnica, y se compromete a:

- a) Promover y gestionar el desarrollo del trabajo en terreno.
- b) Gestionar la participación y cooperación de los vecinos y organizaciones locales existentes en el barrio.
- c) Nombrar a un encargado comunal para coordinar la ejecución del Programa.
- d) Prestar asesoría técnica al municipio para la ejecución del Programa.
- e) Velar y visar el desarrollo metodológico y la inversión de los recursos del Programa.
- f) Participar en la mesa técnica comunal.
- g) Evaluar la ejecución del Programa en el barrio de acuerdo a lo indicado en el Manual de Procedimiento del Programa o cuando se estime conveniente.
- h) Promover el desarrollo de acciones multisectoriales que complementen la intervención del Programa.



WV BY AT

QUINTO: Asimismo, el municipio se compromete a:

- a) Facilitar y apoyar la gestión del Programa en el barrio.
- b) Ejecutar directamente el Programa en el barrio en su Fase I de Elaboración del Contrato de Barrio, Fase II de Ejecución del Contrato de Barrio y Fase III de Cierre y Evaluación, como asimismo proveer de una oficina para tal efecto, que podrá estar ubicada en el barrio o en el municipio correspondiente.
- c) Priorizar la atención en el barrio de los servicios comunitarios tanto del área urbana como social de las Fases I, II y III.
- d) En caso de existir una Corporación de Desarrollo, el alcalde del municipio respectivo en su calidad de Presidente de dicho organismo, se compromete a gestionar la incorporación de privados en la ejecución del Plan de Recuperación de Barrios.
- e) Integrar las Mesas Técnicas que formará la SEREMI con profesionales de las áreas social y urbana, principalmente asesorando el equipo ejecutor y al Consejo Vecinal de Desarrollo en la identificación, factibilización y priorización de proyectos e iniciativas sociales, en la elaboración de proyectos y/o anteproyectos y en la visación de los mismos.
- f) Participar activamente en las instancias del Consejo Vecinal de Desarrollo.
- g) Asumir la mantención de las obras a ejecutarse en el barrio, en aquellos proyectos que se le requiera.
- h) Suscribir el convenio para la ejecución de la (s) obra (s) de confianza en el caso que las partes acuerden que la municipalidad asuma como entidad ejecutora.
- i) Informar mensualmente a la SEREMI y al Concejo Municipal sobre el gasto efectivo y el avance físico de los proyectos ejecutados en virtud del Programa de Recuperación de Barrios, de acuerdo a indicaciones.
- j) Suscribir Contrato de Barrio en conjunto con el Consejo Vecinal de Desarrollo y la SEREMI.
- k) Aportar el 5% del monto total de las obras detalladas en el Contrato de Barrio.

SEXTA: La ejecución del Programa en el barrio será (indicar: directa o municipal), y contemplará las siguientes fases de ejecución:

Fase I: Elaboración del Contrato de Barrio.

Productos:

- a) Estudio técnico de base, esto es, el diagnóstico técnico, social y urbano.
- b) Autodiagnóstico con los vecinos.
- c) Diagnóstico compartido.
- d) Perfiles de proyectos de las obras físicas.
- e) Hito inaugural.
- f) Consejo Vecinal de Desarrollo constituido.
- g) Contrato de Barrio, elaborado y suscrito.
- h) Obra de Confianza.
- i) Informe final de la fase.

Fase II: Ejecución de Contrato de Barrio.

Productos:

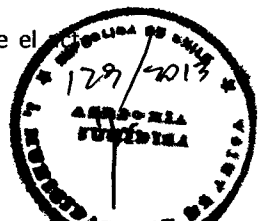
- a) Convenio entre la SEREMI y la entidad ejecutora.
- b) Desarrollo del plan de gestión física de obras.
- c) Desarrollo del plan de gestión social.
- d) Plan de trabajo de CVD.
- e) Contrato y ejecución de obras físicas.
- f) Control de inicio, ejecución y finalización de obras.
- g) Plan de gestión multisectorial.
- h) Informe final de esta fase.

Fase III: Evaluación y cierre del Programa.

Productos:

- a) Evaluación del Programa.
- b) Historia del barrio.
- c) Hito de cierre del Programa
- d) Agenda futura.
- e) Informe final del Programa.

SÉPTIMA: El presente instrumento entrará en vigencia una vez tramitado completamente el



administrativo que lo apruebe y mantendrá su validez durante el plazo de ejecución de las fases del Programa en el barrio.

Sin perjuicio de lo anterior, la SEREMI por resolución fundada, podrá poner término anticipado al presente instrumento en caso de no existir un real proceso participativo de los vecinos del barrio seleccionado.


OCTAVA: El presente Convenio de Cooperación cuenta con la aprobación del Concejo Municipal, según consta en el acta de Concejo N° 139 de 15 de mayo de 2013.

NOVENA: El presente documento se firma en tres ejemplares, quedando uno en poder de cada una de las partes y uno se adjuntará como anexo al Contrato de Barrio suscrito por el CVD.

DÉCIMO: La personería de don (a) Karla Villagra Rodríguez como Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región de Arica y Parinacota, consta del D. S. N° 52 (V. y U.) de fecha 28 de abril de 2010 y la de don salvador Urrutia Cardenas, en su calidad de Alcalde consta en Decreto Alcaldicio N° 9074 de fecha 06 de diciembre de 2012, cuyo texto no se inserta ni se reproduce por ser conocido de las partes.



[Signature]
SALVADOR URRUTIA CARDENAS
ALCALDE
REGISTRE MUNICIPALIDAD DE ARICA



[Signature]
KARLA VILLAGRA RODRIGUEZ
SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL
DE VIVIENDA Y URBANISMO REGION
DE ARICA Y PARINACOTA



17/05/2013
SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL
DE VIVIENDA Y URBANISMO REGION
DE ARICA Y PARINACOTA

[Handwritten signature]